

Montevideo, 17 de diciembre de 1993

SR. DIRECTOR O JEFE DE _____

PRESENTE:

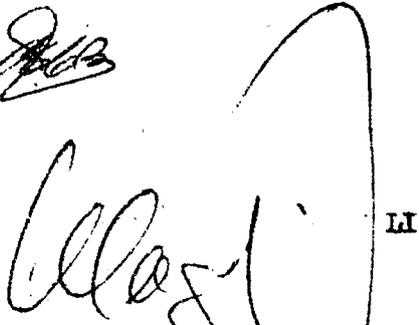
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°85 de fecha 2 de diciembre de 1993, dictó la siguiente resolución;

VISTO: que el Consejo Directivo Central en Acta N° 77 - Resolución N° 8 - de 15 de noviembre del presente año resolvió otorgar a los alumnos que cursen en bachillerato internacional la reválida de las asignaturas que aprueben en el mismo y que estén en relación directa con el bachillerato nacional, aunque no obtengan la aprobación global del mismo y siempre y cuando sean aprobadas con una calificación no inferior a SATISFACTORIO (cuatro (4) en un total de siete (7)).

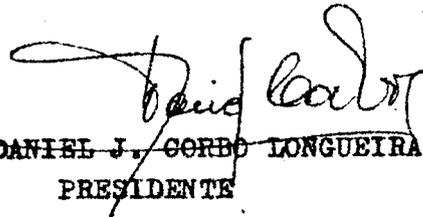
RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central que se adjunta.

Vco. 



PROF. RAUL MAGLIONE BARIBALDI
SECRETARIO GENERAL



LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 de noviembre de 1993

VISTO: La situación planteada respecto a la reválida de asignaturas aprobadas por estudiantes que cursan el Bachillerato Internacional;

RESULTANDO: Que por Resolución Nº 6, Acta Nº 73 del 3/12/90, se estableció el marco general para los cursos de Educación Media que se dictan en nuestro país en Institutos Habilitados y que otorgan bachilleratos extranjeros reconocidos a nivel internacional;

CONSIDERANDO: I) Que si bien dicha resolución ha significado una solución para aquellos estudiantes que cursan y rinden el doble bachillerato, no se adecua en su totalidad a la realidad del bachillerato internacional, el que se aprueba globalmente pero reconociéndose asignaturas aprobadas y reprobadas;

II) Que según la reglamentación vigente, los alumnos que hayan aprobado alguna de las asignaturas del bachillerato internacional sin haber aprobado la totalidad del mismo, deberían rendir exámenes de las mismas para el bachillerato nacional independientemente de la coincidencia programática existente;

III) Que por Resolución Nº 63, Acta Nº 69 de 15/10/92, se otorgó a diversos alumnos del British School que cursaron sin aprobar el bachillerato internacional, la

reválida de las asignaturas aprobadas en el mismo;

IV) Que existe interés del Organismo en flexibilizar el currículo con el fin de permitir su adaptación a las distintas realidades y contextos educativos;

V) Que se cuenta con el aval de los institutos habilitados que otorgan bachilleratos extranjeros reconocidos a nivel internacional para otorgar las reválidas por asignaturas a los alumnos que cursen el mismo;

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Otorgar a los alumnos que cursen el bachillerato internacional la reválida de las asignaturas que aprueben en el mismo y que estén en relación directa con el bachillerato nacional, aunque no obtengan la aprobación global del mismo y siempre y cuando sean aprobadas con una calificación no inferior a SATISFACTORIO (cuatro (4) en un total de siete (7)).

Comuníquese al Saint Catherine School, British School, Escuela Integral Hebreo-Uruguay, a la División Planeamiento Educativo y al Consejo de Educación Secundaria. Oportunamente, archívese.


MARTA VIEIRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP


Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Director Nacional de Educación Pública